

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/Rechaza sobreposición con solicitud
C.I. 9978-1311-083-2014



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 FEB. 2015

R. EX. N° **283** _____

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 983, N° 984, N° 985, N° 986, N° 987, N° 988, N° 989, N° 990, N° 991, N° 993, N° 1105 y 1173, todos de 2014, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de relocalización y concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 213122209, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 212122058.
- 2) Solicitud N° 213122210, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 212122056 y N° 212122058.
- 3) Solicitud N° 213122211, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 212122055.
- 4) Solicitud N° 213122215, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 208122065 y N° 208122068.
- 5) Solicitud N° 213122216, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 208122065 y N° 212122058.
- 6) Solicitud N° 213122218, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 212122056.
- 7) Solicitud N° 213122217, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 212122056, N° 212122057 y N° 212122058.
- 8) Solicitud N° 213121017, presentada por Concesiones de la Patagonia Cinco S.A., R.U.T. N° 76.080.301-4, con domicilio en Andina N° 062, Barrio Industrial, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 212121008.
- 9) Solicitud N° 213122208, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207122216.
- 10) Solicitud N° 213122193, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 208122054, N° 208122055 y N° 208122057.

- 11) Solicitud N° 213122231, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 208122070.
- 12) Solicitud N° 213122245, presentada por Juan Carlos Pinochet Pinto, R.U.T. N° 11.652.475-9, con domicilio en Pasaje 51 N° 1020, Jardín del Mirador, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 211122132.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcribese copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

